

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 constitucional dispone que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Que por su parte el inciso final del artículo 69 establece que "el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Que el artículo primero de la Ley 1012 del 23 de enero de 2006, modificatoria del artículo 111 de la Ley 30 de 1992, dispone que "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y/o Municipales que para tales fines se creen.





POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

Que estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior".

Que el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 establece en su parágrafo segundo que "Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios".

Que en los estudios realizados durante el mes de febrero del año 2020 por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática para establecer las bases del Plan de Desarrollo "CREEMOS EN YUMBO", se diagnosticó entre los principales problemas del municipio de Yumbo en materia educativa, los bajos indicadores de acceso de las y los jóvenes yumbeños a la educación superior y la alta deserción en la educación técnica laboral, que hacen parte de la denominada EDUCACIÓN TERCIARIA.

Que en el sistema educativo colombiano después del grado noveno (9º) de básica secundaria, el proceso formativo que continúa se denomina: EDUCACIÓN TERCIARIA.

Que este proceso de formación académica comprende el ciclo de educación Media (grados 10° y 11°) que culmina con el título de bachiller; actualmente en Yumbo, este título se complementa en 12 de las 13 instituciones educativas con formación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH, impartido por el SENA, mediante la articulación interinstitucional, que otorga un "certificado" de Técnico laboral.





POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

Que lo anterior, sustentado en que cada año se gradúan alrededor de 960 estudiantes como bachilleres de las instituciones oficiales de Yumbo; sin embargo, en los últimos reportes municipales se tiene que solo el 7% accede a la educación superior y que la tasa de deserción en la educación para el trabajo ronda el 60%.

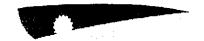
Que se hace necesario crear un fondo dentro del presupuesto municipal, así como establecer el proceso y los responsables del mismo para financiar, inicialmente, la educación Terciaria para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, y posteriormente previo ajuste al proyecto para la comunidad en general.

Que el programa "Acceso a la Educación Terciaria" a desarrollarse por medio de este acuerdo a través de la creación del Fondo de becas para la Educación Terciaria, es coherente y armónico con el Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo 2020 - 2023. "CREEMOS EN YUMBO"

Que, en mérito de lo anterior, se

# **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Fondo de becas para la a Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, definido como una cuenta especial sin personería jurídica asociada a un proyecto de inversión, dentro de la contabilidad del Municipio con unidad de caja en su interior, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal administrado por el Alcalde Municipal.





# POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

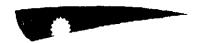
Que la ETDH está reglamentada por el Decreto Nº1075 de 2015 y permite formar técnicos laborales, a través de Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano privadas u oficiales como el IMETY en Yumbo.

Que a partir de la Ley 749 de Julio de 2002, es posible estudiar educación Superior de pregrado a través de tres (3) ciclos propedéuticos denominados:

- Ciclo I: Técnico Profesional, con una duración de aproximadamente dos (2) años, que otorga el título de "Técnico Profesional".
- Ciclo II: Tecnólogo, cursando un (1) año más, hasta completar tres (3). Que otorga su respectivo título.
- Ciclo III: Profesional, cursando otro año más o hasta dos (2) años más, según el pensum académico de la Institución de educación superior IES.

Que la Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

Que el gobierno municipal incluyó dentro de las metas a desarrollar en el Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo 2020-2023", la creación del Fondo de becas para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo, de tal forma que impacte las tasas de acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo y el desarrollo humano.





POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE

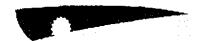
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. DEL OBJETIVOS: (I) GENERAL.- Aumentar los índices de acceso y permanencia a la educación terciaria para la población del sector educativo oficial vulnerable del municipio de yumbo. (ii) ESPECIFICOS. - 1. Adoptar el fondo de Becas y demás beneficios que permitan acceder a la Educación superior. 2. Implementar Estrategias que aumenten las posibilidades de acceso y permanencia a la educación terciaria. 3. Fortalecer la oferta de Instituciones de educación superior en el Municipio de Yumbo. 4. Aumentar la Oferta y variaciones de carreras educativas para la Educación superior.

ARTICULO TERCERO. Conceder facultades pro tempore al alcalde municipal hasta el 31 de diciembre de 2022 y fundadas en el numeral 6 del artículo 91 de la 1551 de 2012, para que mediante decreto reglamente el Fondo de becas para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo. Así mismo para realizar las modificaciones o adiciones presupuestales necesarias y trasladar los recursos que se encuentren disponibles como partida inicial de la creación del citado fondo.

**ARTICULO CUARTO.** Autorizar al alcalde para que realice los procedimientos administrativos, financieros y contables necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente acuerdo se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentada.





POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY" Y SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021"

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 313, 315 y 366 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la ley 136 de 1.994, el artículo 111 de la Ley 1012 de 2006, Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde municipal y deroga el Acuerdo Municipal No. 014 de 01 de septiembre del 2021.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los de del año dos mil veintidós (2022)

días del mes

HORACIO CASTILLO PABON

Presidente Concejo Municipal MARISOL HERNANDEZ SANCHEZ

Secretaria General Concejo Municipal

## **ANEXOS**

**CONCEPTO JURÍDICO** 

COPIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA MGA DEL BANCO DEL PROYECTO

CERTIFICACION DE VIABILIDAD PROFERIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMATICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO

